OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1038-25

CONVENIO No.:	1038-25
CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Asociante:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
Asociado:	**UNION TEMPORAL AIVCA BARRANCABERMEJA 2025**
NIT	9 0 1 9 3 1 8 0 6 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	**FREDY OMAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ**
IDENTIFICACION:	Cedula N° 80.170.180
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.
REGIMEN TRIBUTARIO:	04- IMPTO RENTA Y COMPL. RÉGIMEN ESPECIAL
VALOR:	**MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.468.178.320) INCLUIDO IVA,** de los cuales el Distrito aporta el valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.398.000.000) y el asociado aporta SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($70.178.320)
SUPERVISOR:	Secretario del Interior o quien haga sus veces.
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIACION:	DOS (02) DE ABRIL DE 2025
FECHA TERMINACION:	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.513.716 expedida en Bucaramanga, en calidad de secretario del Interior, actuando en calidad de SECRETARIO DEL INTERIOR, nombrado por medio del Decreto 002 de 01 de enero de 2024, como consta en los Decretos 028 del 27 de enero de 2025 y el Decreto 050 del 11 de febrero de 2025, por medio del cual se modifica el Decreto No. 006 del 02 de enero de 2024, mediante el cual se delegó en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de convenios y convenios cuya escogencia del ASOCIADO o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los convenio, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión, en concordancia con el decreto 652 de diciembre de 2024, que expidió y adoptó el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja, decreto 100 y 106 de marzo de 2025, por medio de los cuales se precisan algunas disposiciones del mismo; así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este CONVENIO se denominará SUPERVISOR y como ASOCIADO, la **UNION TEMPORAL AIVCA BARRANCABERMEJA 2025,** con NIT 9 0 1 9 3 1 8 0 6 – 2, representado legalmente por **FREDY OMAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ** mayor de edad, identificado con C.C N° 80.170.180, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1038-25 CUYO OBJETO ES:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el Distrito de

Barrancabermeja suscribió el CONVENIO DE ASOCIACION No. 1038-25 el 28 de marzo de 2025, con el asociado. **2.)** Que, en el anexo de condiciones, clausula octava "Valor del convenio", se estipulo: *"El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.468.178.320) INCLUIDO IVA, de los cuales el Distro aporta el valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.398.000.000L IVA incluido y el asociado aporta SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($70.178.320) IVA incluido, incluyéndose los costos directos e indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros, para la ejecución del convenio.",* sin embargo, en interpretación del OFICIO Nº 001837 17-10-2018 DIAN, en los convenios de asociación los recursos entregados no causan IVA, en la medida que no se está desarrollando una actividad (Venta de bienes o prestación de servicios) que se encuentre gravada y por lo mismo no debe de causarlo, sin embargo, respecto la ejecución del asociado o la realización de los hechos generadores del impuesto frente a terceros, las partes que intervinientes en el convenio continúan gozando de autonomía y por ende son responsables de manera individual de dicho impuesto. **3.)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario suscribir **OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1038-25**, el cual quedará en los siguientes términos:

CLAUSULA OCTAVA. – VALOR DEL CONVENIO: "El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.468.178.320), de los cuales el Distro aporta el valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.398.000.000) y el asociado aporta SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($70.178.320), incluyéndose los costos directos e indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros, para la ejecución del convenio.

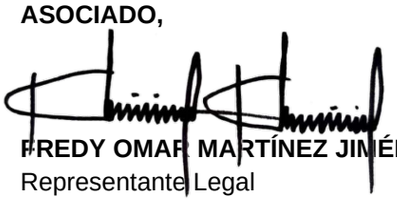
4.) Las demás cláusulas del convenio de asociación 1038-25, no son modificados o aclarados por el presente OTROSI MODIFICATORIO quedando vigentes e indemnes.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los

EL DISTRITO

HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
Secretario Distrital del Interior
Supervisor
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

ASOCIADO,



FREDY OMAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL AIVCA BARRANCABERMEJA 2025

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos:			
Reviso Aspectos Jurídicos			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			